



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 132-2015-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Octubre del 2015.

VISTO, El Informe Legal N° 204-2015-SBCH/OAL, de fecha 14 de Setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre petición de la Señora **ANA CECILIA MARIN ARANA** y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, con fecha 20 de Agosto del 2015, la Señora **ANA CECILIA MARIN ARANA**, como titular del Contrato Serfin N° 0001005, para la prestación del Servicio Funerario Integral, en la Categoría B, así mismo comunica que en el 2008, fallece, una integrante del Grupo la Señora Lucila Melchora Medina Lozano, la misma que como se encontraba inscrita en el Seguro Integral de Salud, este programa otorgó el ataúd para su sepelio, el mismo que se le viene cobrando, sin haberlo solicitado ni recibirlo, ya que se contaba con que les proporcione el SIS.



27 NOV. 2015

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es constado y certificado en la Verdad
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, en el Informe N° 204 – 2015 – SBCH/OAL, de fecha 14 de Setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la parte resolutive establece, que lo solicitado por la Señora **ANA CECILIA MARIN ARANA**, es procedente y se recomienda se emita la Resolución correspondiente con la finalidad de rebajar el costo del citado ataúd, que asciende al importe de S/. 1050.00 Nuevos Soles, en el estado de cuenta de la peticionante



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCHA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, se proceda a rebajar el costo del citado ataúd, que asciende al importe de S/. 1050.00 Nuevos Soles, en el estado de cuenta de la Señora ANA CECILIA MARIN ARANA.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la Señora **ANA CECILIA MARIN ARANA** para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

27 NOV. 2015

Elena
Elena Cabrera D. Cespedes
FEDATARIA